



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

7.3. 2797.19

Asunto: Autorización de inicio de operación.

5478

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2019.

JESÚS GUILLERMO BEJARANO VILLALBAZO

Av. Revolución y Francisco Márquez, S/N,
Colonia López Portillo, C.P. 83550, Puerto Peñasco,
Sonora.

Me refiero a los trámites que realiza ante la Dirección General de Puertos a efecto de obtener el inicio de operación de las obras concluidas, materia del Título de Permiso No. 2.09.16 de 22 de julio de 2016, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta autoridad portuaria le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 353.47 m², para la construcción y operación de un muelle flotante con una superficie de 208.57 m², para el embarque y desembarque de pasajeros, embarcaciones de tipo recreativo y pesca deportiva y 144.90 m², de área de operación exclusiva de uso particular, ubicado en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

3.50.19

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos; 11 del Reglamento de la Ley de Puertos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 27, fracciones I, XX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Condición Tercera del título citado en el párrafo anterior, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a Jesús Guillermo Bejarano Villalbazo, el inicio de operación de un muelle flotante con una superficie de 208.57 m² para el embarque y desembarque de pasajeros, embarcaciones de tipo recreativo y pesca deportiva y 144.90 m² de área de operación exclusiva de uso particular, ubicado en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, por haberse verificado su correcta instalación por parte del personal de la Dirección General de Obras y Dragado, el cual certificó que las citadas instalaciones, se encuentran en **condiciones de operación**, quedando las dimensiones, superficies, condiciones de instalación y vicios ocultos bajo la exclusiva responsabilidad de la solicitante en los términos del acta 14 de diciembre de 2017, que para tal efecto se levantó y del oficio 7.3.1.1.-22.17 de 16 de enero de 2018, de la citada Dirección.

SEGUNDA. El Autorizado operará el muelle flotante de conformidad con la normatividad vigente y la que en lo sucesivo se expida, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

TERCERA. La Secretaría, podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de las instalaciones señaladas en la condición anterior, y el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos, y su Reglamento y en caso de incumplimiento, se suspenderá la operación de las mismas.

CUARTA. El Autorizado se hace responsable de los sistemas de seguridad, la estabilidad de las instalaciones a que se refiere la Condición Primera, las condiciones físicas de éstas y su correcta ejecución y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de las citadas instalaciones.

QUINTA. El Autorizado deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las instalaciones mencionadas con anterioridad.

SEXTA. El Autorizado no podrá cambiar las características concernientes al proyecto de instalación de las obras mencionadas en la Condición Primera, cuyas medidas y colindancias se encuentran delimitadas en los planos oficiales aprobados para su instalación.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Permiso No. 2.09.16 de 22 de julio de 2016, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Dirección General de Puertos otorgó al C. Jesús Guillermo Bejarano Villalazo, por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente,
El Director General

Fernando Bustamante Igartúa.

C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
C. Director de Control y Seguimiento, para su conocimiento y efectos procedentes. - Presente.

AJL/MRI/LBD
JESUS GUILLERMO BEJARANO VILLALBAZO
INICIO DE OPERACIÓN.